**DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD**

Con base en lo establecido en los artículos , 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que los Lineamientos técnicos establecen el procedimiento para recibir informes por parte de los sujetos obligados respecto de las personas físicas o morales que reciban o ejerzan recursos públicos o realizan actos de autoridad. Sin embargo, a la fecha, no se han recibido listados de personas físicas y morales que se ubican en los supuestos mencionados, por parte de los sujetos obligados, en atención a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de la materia. Por lo que, no se han recibido tampoco listados de información de interés público a cargo de las personas físicas y morales mencionadas.